

En Madrid a 15 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Guisasola González del Rey, en nombre y representación de **AGEDI, ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** (en adelante **AGEDI**), con C.I.F. G79070520 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle Orense, n.º 81, 3ª Planta, CP: 28020, en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad; y D. José Luis Sevillano Romero, en nombre y representación de **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI** (en adelante **AIE**), con C.I.F. G79263414 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle Orense, n.º 81, 3ª Planta, CP: 28020, en su condición de DIRECTOR GENERAL de la citada entidad.

De otra parte, D. Ramón Mas Espinalt, en nombre y representación de la entidad **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y ESPECTÁCULOS** (en adelante **ESPAÑA DE NOCHE**), con C.I.F. G28598621 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle de Goya, número 115 – 5ª planta, en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad.

En lo sucesivo se denominará a AGEDI, AIE y ESPAÑA DE NOCHE conjuntamente las “**Partes**”.

EXPONEN

- I. Que las Partes suscribieron el 1 de noviembre de 2014 un convenio (el **Convenio**) aplicable a los empresarios (**Empresas Representadas**), pertenecientes a las Asociaciones Empresariales integradas en **ESPAÑA DE NOCHE**, que decidieran adherirse al mismo y cuya relación se incluye como **Anexo I**.
- II. Que las Partes acordaron prorrogar sucesivamente el convenio de tal forma que la vigencia del **Convenio** finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024.
- III. Que el pasado 5 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual por la utilización de su repertorio y el contenido de la memoria económica que debe acompañar a las tarifas generales.
- IV. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la orden, AGEDI-AIE comunicaron al Ministerio de Cultura y Deporte dentro del plazo de 3 meses establecido al efecto, las tarifas generales y su memoria económica justificativa adaptadas al nuevo marco legal, habiendo informado a **ESPAÑA DE NOCHE** de las mismas.

- V. Que las **Partes** son conscientes de las dificultades que entraña alcanzar un nuevo acuerdo y/o convenio sectorial que sustituya al vigente antes de su vencimiento, por lo que, han acordado prorrogar un año más el **Convenio** para dotar a los usuarios del sector de un mínimo de seguridad jurídica al contar con un marco tarifario estable. Todo ello sin perjuicio del resultado de la negociación de un nuevo convenio sectorial.

En virtud de lo expuesto, las **Partes**, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, celebran el presente acuerdo de prórroga transitoria del **Convenio (Acuerdo)**, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. PRÓRROGA TRANSITORIA DEL CONVENIO

Las **Partes** acuerdan prorrogar transitoriamente el **Convenio** en los mismos términos y condiciones que fueron pactados, con la única excepción de aquello que sea expresamente modificado en el presente **Acuerdo**.

En consecuencia, se prolonga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. NOVACIÓN OBJETO DEL CONVENIO

Las **Partes** acuerdan ampliar el apartado (1) de la cláusula Primera *Objeto del Convenio*, con el objeto de incluir a los disco-bares, de tal forma que la redacción de la misma queda como sigue

- (1) *El objeto del presente Convenio Marco está constituido por el establecimiento de las bases, condiciones, objeto y alcance generales de la concesión, no exclusiva, de los derechos de comunicación pública de fonogramas o de reproducciones de los mismos, que corresponden a los productores de fonogramas y a los artistas intérpretes o ejecutantes, así como el derecho de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública y el derecho de comunicación pública de vídeos musicales que corresponde a los productores de fonogramas en los locales en los que tales usos tienen carácter principal para la explotación del negocio, tales como Salas de Fiestas, Discotecas, Tablaos Flamencos, Salas de Variedades, y establecimientos de análoga naturaleza, y cuyos titulares pertenezcan a las Asociaciones Empresariales integradas en ESPAÑA DE NOCHE que figuran en el ANEXO I.*

*El presente Convenio será de aplicación a las Empresas Usuarias que utilicen los fonogramas y/o grabaciones audiovisuales cuyos derechos a favor de los productores fonográficos y artistas intérpretes o ejecutantes musicales son representados y gestionados por AGEDI-AIE, bajo las condiciones generales y particulares que se establecen en los diferentes contratos y anexos del sector de **bares de copas, bares***

musicales y, en general, bares especiales siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto, según la modalidad de uso de que se trate:

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *Se entiende por utilización de contenidos audiovisuales:*
 - *La comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros.*
 - *La comunicación pública, con carácter significativo, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AIE.*
 - *La comunicación pública, con carácter accesorio o significativo, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI.*

*También forma parte del objeto, el fortalecimiento del marco general de colaboración entre **AGEDI-AIE** y **ESPAÑA DE NOCHE**, en orden a la mejor consecución de los fines a los que sirven ambas organizaciones y de la mayor utilidad para los miembros pertenecientes a cada una de ellas.*

El apartado (2) de la cláusula primera del convenio mantendrá su redacción original.

3. TARIFAS

3.1. Las Partes acuerdan novar la cláusula tercera *Tarifas Generales* con el objeto de incluir a los disco-bares, de tal forma que la redacción de la misma queda como sigue:

Las empresas que lleven a cabo actos de comunicación pública de fonogramas y/o reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública con carácter principal para la explotación del negocio, tales como Salas de Fiestas, Discotecas, Tablaos Flamencos, Salas de Variedades, y establecimientos de análoga naturaleza deberán abonar a AGEDI-AIE como remuneración por los derechos objeto del presente convenio, Las cantidades que se calcularán

mediante la aplicación de las tarifas, que para el año 2014, son las que se adjuntan como ANEXO II incorporadas al presente Convenio como parte integrante del mismo.

Las Empresas pertenecientes al sector de los bares de copas, bares musicales y, en general, bares especiales siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto, que lleven a cabo actos de comunicación pública de fonogramas y/o grabaciones audiovisuales que libre y voluntariamente hayan suscrito el oportuno contrato, abonarán a AGEDI-AIE, la cantidad que resulte de la aplicación de las Tarifas establecidas para cada una de las modalidades de uso, pudiendo ser minoradas conforme a las bonificaciones y/o deducciones siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las condiciones acordadas para su aplicación.

Tanto los contratos como las tarifas, bonificaciones y/o descuentos estarán disponibles en la página web de AGEDI-AIE:

[Bares Especiales](#)

[2.1-Establecimientos-de-hosteleria.pdf](#)

3.2. Las **Partes** acuerdan que el apartado Primero del Anexo II del **Convenio (contrato tipo)**, queda como sigue:

Primero. Derechos por sesión.

(1) El importe de la tarifa por la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos en los locales, por cada sesión, se determinará multiplicando el coeficiente de superficie (CS) aplicable al local en cuestión según sus metros cuadrados brutos, previa deducción de las bonificaciones a las que tenga derecho, por el importe total del precio (P), según queda éste definido en el apartado QUINTO, descontado el I.V.A., multiplicándose el resultado obtenido por 0,60.

$$\text{Derechos} = \text{CS (bonificado)} \times (\text{P}-\text{IVA}) \times 0,60$$

(2) Cuando el importe que resulte de las operaciones indicadas en el número (1) anterior sea inferior a las cuantías señaladas a continuación, la empresa del local deberá satisfacer los siguientes importes:

1. Locales discontinuos de 1 a 6 días al mes 13,84 Euros por sesión
2. Locales discontinuos de 7 a 11 días al mes 88,86 Euros al mes
3. Locales mensuales 88,86 Euros al mes
4. Locales anuales 88,86 Euros al mes

Igualmente, las **Partes** acuerdan que el apartado Noveno del Anexo II del **Convenio**, queda como sigue:

(1) Los derechos correspondientes a la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos en las noches de Fin de Año, se cuantificarán multiplicando el coeficiente de superficie del local bonificado por los conceptos de consumición (e intensidad de uso, si tuviere derecho a ellos), por el precio fijado por la empresa para esa específica noche (en cuyo precio se incluirá el del cotillón y cuantos otros complementos ofrezca la empresa como reclamo para la asistencia de clientes a su local, aun cuando éstos sean opcionales), previa deducción del I.V.A., todo ello multiplicado por 0,60. Estos derechos se facturarán con independencia de la tarifa que le corresponda por su actividad habitual.

(2) Cuando el importe que resulte de las operaciones indicadas en el número (1) anterior sea inferior a 88,86 Euros por esta específica sesión de Fin de Año, el importe a satisfacer será precisamente la citada cantidad.

3.3 Las **Partes** acuerdan que las cuantías indicadas en los apartados 3.1 y 3.2 se revisarán en enero de 2025 conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) en los últimos 12 meses, en virtud del dato que para el conjunto nacional elabore y publique el Instituto Nacional de Estadística.

4. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS EMPRESAS REPRESENTADAS

En congruencia con lo expuesto, las **Partes** acuerdan que la vigencia de los contratos suscritos por las empresas representadas se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente **Acuerdo** se regirá por la ley española. Ambas **Partes**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid-capital para el conocimiento de cuantas cuestiones se deriven del presente **Acuerdo**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por AGEDI
D. Antonio Guisasola González del Rey

Por AIE
D. José Luis Sevillano Romero

Por ESPAÑA DE NOCHE
D. Ramón Mas Espinalt

ANEXO I

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS EN ESPAÑA DE NOCHE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALAVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALBACETE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALICANTE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA - SECTOR DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ASTURIAS
ASTURIAS DE NOCHE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE AVILA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE EXTREMADURA - CETEX
ASOCIACIÓN BALEAR OCIO NOCTURNO Y ENTRETENIMIENTO - ABONE
GREMIO DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE BARCELONA Y PROVINCIA
ASOCIACIÓN BURGALESA DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CÁCERES - CETEX
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS Y DEL ESPECTÁCULO DE CÁDIZ - HORECA
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE CANTABRIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y ACTIVIDADES AFINES DE CASTELLÓN
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CIUDAD REAL
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA - HOSTECOR - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA DE LA CORUÑA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CUENCA
GREMI DE SALAS DE FESTA O DISCOTEQUES DE LA PROVINCIA DE GIRONA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE GRANADA Y PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE GUADALAJARA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE GUIPÚZCOA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE HUELVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE HUESCA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y EMPRESAS AFINES DE JAEN - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILES Y SALAS DE JUVENTUD DE LEÓN
FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA DE LÉRIDA - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN RIOJANA DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA DE LUGO
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID - NOCHEMADRID
CÍRCULO DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y DE ESPECTACULOS DE MADRID - CEONM
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO, ESPECTÁCULOS Y DISCOTECAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS EN ESPAÑA DE NOCHE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE DE MURCIA
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE NAVARRA - ASBANA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE ORENSE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE PALENCIA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE ESPECTÁCULOS DE PONTEVEDRA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE SALAMANCA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE TENERIFE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE SEGOVIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, TABLAOS, DISCOTECAS Y CAFÉS-CANTANTES DE SEVILLA - APEFISE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE DE SEVILLA - ASBADIS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE SORIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE TARRAGONA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE TOLEDO. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE, DISCOTECAS Y PUBS DE VALENCIA - AEDIVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE VALLADOLID
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE VIZCAYA
ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ZARAGOZA
ASOCIACIÓN DE LOCALES DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE ALICANTE - ALROA
ANDALUCÍA DE NOCHE, FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS
GALICIA DE NOITE
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPRESARIOS DE KARAOKE - APEK